

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Medidas cautelares

Rad.1100131-10-027-2022-00841-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la solicitud de la ejecutante (c. digital 4) y acorde con lo reglado por el artículo 130 - 2 de la ley 1098 de 2006 CGP, se decreta:

El embargo del 50% del salario y de las prestaciones sociales, en caso de retiro, que percibe el ejecutado JORGE ADELMO MORA, identificado con c.c. 218.187, como empleado de la empresa TRANSPORTES DEL CRUDO DEL LLANO S.A. ubicado en la Carrera 36 # 9 - 05 de Bogotá, sumas que deberán ser descontadas por el pagador o quien haga sus veces de empleadora, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y puestos a disposición de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No.110012033027 del Banco Agrario, con referencia a este proceso y a nombre de la representante de los demandantes, LUZ CLARA GUERRA RAMÍREZ, identificada con la C.C. 20.428.343. Adviértase al pagador que el incumplimiento a orden judicial lo hace responsable solidario de las cuotas dejadas de descontar. Ofíciase.

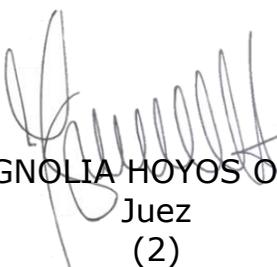
LIMÍTESE la medida a la suma trece millones ciento cuarenta y tres mil trescientos setenta y seis pesos m/cte (\$13.143.376).

Oficiar a la Unidad Administrativa Migración Colombia, para que impida la salida del país a JORGE ADELMO MORA, identificado con c.c. 218.187. La medida se mantendrá hasta tanto el ejecutado preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria. Comuníquese.

Reportase a las Centrales de Riesgo CIFIN y DATACRÉDITO, al ejecutado JORGE ADELMO MORA, identificado con c.c. 218.187, como deudor alimentario de los menores CAMILA ANDREA MORA GUERRA y DIEGO ANDRÉS MORA GUERRA. Secretaría oficie y remita por el medio más expedito.

Secretaría de apertura de cuaderno para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia, el cuaderno digital 4.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 003 FECHA 17-ENERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79cd27412f8c608e3b597769e60ceabeb24672ecc6f8e40405ebf866e6473afd**

Documento generado en 16/01/2023 09:37:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>